

Acuerdo N° 2017 –01

“Sobre la importancia y necesidad del Respeto a la Inmunidad Parlamentaria en el marco de la defensa de la Constitución Nacional”

Considerando

Que la política de criminalización del gobierno nacional hacia la mayoría parlamentaria de la Asamblea Nacional ha sido ejercida de manera sistemática arremetiendo contra los valores democráticos, el principio de la independencia de poderes, los derechos inherentes a la figura parlamentaria y especialmente la decisión emanada de la mayoría de los venezolanos que escogieron la alternativa del cambio el 6 de diciembre de 2015.

Considerando

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (artículo 200 y 266 ordinal 3) y el Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional (artículo 25), establecen el respeto a la inmunidad parlamentaria de los diputados y diputadas en el ejercicio de sus funciones desde su proclamación hasta la conclusión de su mandato o la renuncia del mismo. Asimismo que la detención de los parlamentarios y posteriores enjuiciamientos por presuntos delitos se efectuará previa autorización de la Asamblea Nacional, antes de la actuación del Tribunal Supremo de Justicia.

Considerando

Que el día 11 de enero del presente año el diputado de la Asamblea Nacional por el partido Voluntad Popular, Gilbert Caro fue detenido por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), violándose todos los procedimientos establecidos en la Constitución Nacional y en el Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, respecto a la detención de los diputados y la inmunidad Parlamentaria, así como al ejercicio de la legítima defensa y la comunicación con sus abogados y familiares.

Considerando

Que los diputados del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano, a través de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias promueven un proyecto de Ley Marco para el fortalecimiento de la inmunidad parlamentaria en la región latinoamericana y caribeña, instrumento de ley que busca la protección de los representantes del pueblo en las diferentes instancias legislativas, ello en virtud de los inconvenientes suscitados por los parlamentarios venezolanos tanto a nivel nacional como internacional en países aliados al régimen venezolano.

Acuerda

Primero: Exhortar al Ejecutivo Nacional y al Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) a cesar su constante irrespeto, hostigamiento y violación hacia los derechos de la figura parlamentaria, los cuales se encuentran claramente establecidos en las leyes venezolanas.

Segundo: Exigir la inmediata liberación del diputado Gilbert Caro y el enjuiciamiento de los funcionarios que incurrieron en responsabilidad penal al violar la inmunidad del diputado

Tercero: Enviar copia del presente acuerdo a la Asamblea Nacional de Venezuela, al Ejecutivo Nacional, al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, los cuerpos de Seguridad del Estado y en especial el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) y, a la Junta Directiva del Parlamento Latinoamericano y Caribeño. Igualmente difundir el texto del presente Acuerdo a través de los medios de comunicación, nacionales e internacionales y en la página Web de nuestro Grupo.

Dado, firmado y sellado en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los 25 días del mes de enero de dos mil diecisiete. Años 206° de la independencia y 157° de la federación